



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0327
RADICADO N° 2023-00012-00

En la demanda ordinaria promovida por JONY ALEXANDER CARDONA en contra de ACERO TRANSFORMADO EN SOLUCIONES HJA y PROTECCIÓN S.A., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En atención al memorial allegado al canal digital del despacho se observa que la parte demandada PROTECCIÓN S.A., constituye apoderado judicial para ser representado en el presente proceso, así las cosas teniendo en cuenta que el demandado conoce la existencia del proceso al otorgar poder, se considerará notificado por conducta concluyente de la demanda ordinaria, por su parte como se allegó contestación se dispone a incorporarla al expediente y una vez se encuentre integrados todos los demandados a la litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada al abogado JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA con cedula de ciudadanía 71.335.719 y T.P. 116.357 del CS de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada PROTECCIÓN S.A., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPORAR la contestación y una vez se encuentre integrados todos los demandados a la litis procederá el Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos que contempla el artículo 31 del CPTSS.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandada PROTECCIÓN S.A. al abogado JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA con cedula de ciudadanía 71.335.719 y T.P. 116.357 del CS de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 070
hoy 2 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c640ba263c2f15fede399a216cc05ffd91eff2618cea8989e834bcd82db742**

Documento generado en 28/04/2023 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>